



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

Ejecutivo N° 11001400300220230016600

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. La parte demandante deberá aportar el certificado de representación legal de la sociedad demandada *CANNABICOL N&N SAS*
2. Alléguese el poder debidamente conferido al abogado *JESUS SAMUEL ELIAS BARRERA BERNAL*, atendiendo lo señalado en el canon 74 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, toda vez que el mismo no se evidencia dentro del expediente.
3. Infórmese la dirección física y electrónica del apoderado de la parte demandante, acreditando que la misma coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. Alléguese la totalidad de las pruebas y anexos enunciados en la demanda, téngase en cuenta que solo reposa en el expediente el contrato.
5. La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el documento original base de la ejecución (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)
6. Intégrese en un solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia.

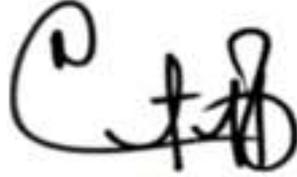
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
10 hoy 21 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final flourish.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario